

AUTORIZADOS JULIO 2018

	AUTORIZADO	CONDICION	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	UNIDAD DEPORTIVA
1	MOISES CASTELLON CAMPOS	Se autoriza para realizar la actividad de impartir clases de Karate Do en las instalaciones de la unidad deportiva "El Briseño" en la explanada de la entrada de la unidad, los Días Miércoles y Viernes con un horario de 16:00 a 17:00 horas	\$400.00	02/Abril/2018 al 28/Septiembre/2018	13-jul-18	EL BRISEÑO
2	AGUSTIN TORRES MARES	Se autoriza para realizar la Liga de Futbol 7 Soccer en las instalaciones de la unidad deportiva denominada " Paseos del Briseño" en la cancha de pasto sintético, los Días Domingos con un horario de 09:00 a 17:00 horas.	\$4,266.00	01/Marzo/2018 al 30/Septiembre/2018	12-jul-18	EL BRISEÑO
3	MARIO ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ	Se autoriza para realizar la Liga de Beisbol en las instalaciones de la unidad deportiva denominada " El Briseño" en la campo 1 , los Días Sábados con un horario de 09:00 a 15:00 horas.	\$2,416.00	02/Julio/2018 al 30/Septiembre/2018	19-jul-18	EL BRISEÑO
4	MARIO ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ	Se autoriza para realizar la Liga de Beisbol en las instalaciones de la unidad deportiva denominada " El Briseño" en el campo de Beisbol Juvenil E Infantil, los Días Lunes, Martes, Jueves y Viernes con un horario de 17:15 a 18:15 horas.	\$1,617.00	02/Julio/2018 al 30/Septiembre/2018	19-jul-18	EL BRISEÑO
5	MARIO ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ	Se autoriza para realizar la Liga de Beisbol en las instalaciones de la unidad deportiva denominada " Paseos de Sol", los Días Martes, miércoles y Jueves con un horario de 18:00 a 20:30 horas. Y Lunes y Viernes con un horario de 18:00 a 20:00 horas	\$4,631.00	02/Julio/2018 al 30/Septiembre/2018	19-jul-18	PASEOS DEL SOL
6	MARIO ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ	Se autoriza para realizar la Liga de Beisbol en las instalaciones de la unidad deportiva denominada " Paseos de Sol", los Días Sábados con un horario de 09:00 a 15:00 horas	\$2,416.00	02/Julio/2018 al 30/Septiembre/2018	19-jul-18	PASEOS DEL SOL
7	SAUL MARTINEZ LEMUS	Se autoriza el uso de la Cancha de Fútbol Sintético para la apertura y organización de la Liga Deportiva de Futbol Soccer al público en general, los días domingo de 9:00 a 17:00 horas.	\$4,266.00	01/Marzo/2018 al 30/Septiembre/2018	12-jul-18	PASEOS DEL BRISEÑO

Lo testado corresponde a 1.- Nacionalidad, 2.- Identificación, 3.- Domicilio, 4.- Número telefónico, 5.- Correo electrónico, 6.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CLASES DE KARATE DO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", EN LA EXPLANADA QUE SE ENCUENTRA AL INGRESO DEL CENTRO DEPORTIVO EN LA FECHA DEL 02 DOS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS HORARIOS DE 16:00 A 17:00 HORAS LOS DÍAS MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicada en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, Colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. **DECLARA "EL AUTORIZADO":**

2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este contrato y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial de elector número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, además de contar con curriculum para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Karate Do. ¹ ₂

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la impartición y enseñanza de Karate al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro del Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicada en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus alumnos los importes que determine y acuerde con dichos alumnos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente contrato. ₆

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: [REDACTED] ₃ [REDACTED] Zapopan, Jalisco, C.P. 45066, asimismo señala como número de celular [REDACTED] correo electrónico a [REDACTED] ₅ ₄

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es meramente contractual y únicamente se regirá por lo estipulado en el presente contrato, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL CONCESIONARIO" a utilizar la explanada que se encuentra en el ingreso principal del Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicada en Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, para apertura y desempeñar el régimen de escuela e impartir la disciplina de Karate Do al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ Miércoles y viernes: Horario de 16:00 a 17:00 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dichos espacios deportivos para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la explanada que se

encuentra en el ingreso principal del Centro Deportivo, que va a utilizar, para que sean usados por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la explanada que se encuentra en el ingreso principal del Centro Deportivo, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la explanada que se encuentra en el ingreso principal del Centro Deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se hará de conocimiento a "EL COMUDE" mediante escrito.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Impartir clases de Karate Do de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus alumnos que se encuentren inscritos a su escuela de Karate Do, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesionados, para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.

5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de Karate Do y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de Ligas Deportivas dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE".

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290585.)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" otorgará el 20% veinte por ciento de la matrícula que tenga en sus clases como becas a favor de "EL COMUDE", para que éste las destine de forma discrecional a usuarios de escasos recursos hasta por el 100% de descuento en la inscripción y mensualidad, previo estudio socioeconómico que realice "EL COMUDE" a los candidatos interesados para ocupar una beca, debiendo mandar por escrito el nombre del beneficiario a "EL AUTORIZADO" para que ingrese como alumno de la Escuela Deportiva, previo pago de la credencial y seguro.

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL

AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice para la impartición de sus clases, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA TERCERA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus alumnos y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la impartición de sus clases.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde imparta la disciplina de Karate Do, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

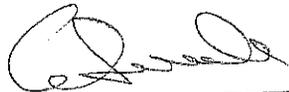
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

VIGÉSIMA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



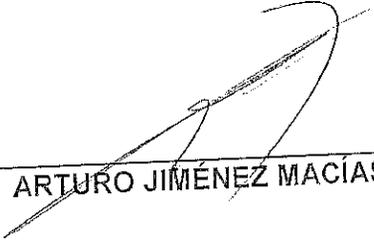
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



C. MOISÉS CASTELLÓN CAMPOS

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.- Nacionalidad, 2.- Identificación, 3.- Domicilio, 4.- Número telefónico, 5.- Correo electrónico, 6.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-Identificación, 3.-Domicilio, 4.-Número telefónico, 5.-Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LIGA DE BÉISBOL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", EN EL CAMPO 1 EN LA FECHA DEL 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS HORARIOS DE 09:00 A 15:00 LOS DÍAS SÁBADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicado en la calle Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave electoral [REDACTED]
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la práctica del Béisbol al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro del Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicado en la calle Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE".
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] en [REDACTED] número de contacto [REDACTED] asimismo señala como [REDACTED]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Concesión y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el Campo 1, que se ubica dentro del Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicado en la calle Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de Béisbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

- Sábado de 09:00 a 15:00 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el Campo que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al Campo 1, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del Campo 1 mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Organizar la Liga de Béisbol de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus usuarios que se encuentren inscritos a su escuela de la Liga de Béisbol, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesionados, para sus usuarios a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.
- 5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de Béisbol y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de ligas deportivas de iniciación deportiva dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en calle Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, en la planta alta, Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco, (Centro Acuático Zapopan), bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 2,416.00 (dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción VI inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500033)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán

proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus alumnos y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde administre la Liga Deportiva de Béisbol, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.
- 14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
- 15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



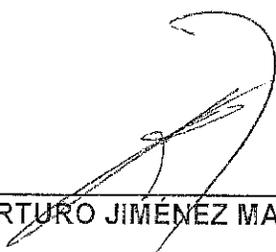
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



MARIO ARTURO
RODRÍGUEZ RAMÍREZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-Identificación, 3.-Domicilio, 4.-Número telefónico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-Identificación, 3.-Domicilio, 4.-Numero telefonico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CLASES DE BEISBOL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "EL BRISEÑO", EN EL CAMPO DE BÉISBOL JUVENIL E INFANTIL EN LA FECHA DEL 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS HORARIOS DE 17:15 A 18:15 LOS DÍAS LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado "El Briseño", ubicado en la calle Tlalpan frente al 4950, esquina Juárez, colonia El Briseño, en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".
- 1.4 En base al Convenio para la administración, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos celebrado con el Municipio de Zapopan, Jalisco se establece en la cláusula quinta que el COMUDE pondrá toda diligencia en la conservación de los inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos.
- 1.5 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el Campo de Béisbol que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al campo de Béisbol, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacios deportivos podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del Campo de Béisbol mencionados, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se hará con autorización de "EL COMUDE" mediante escrito.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Impartir clases de Béisbol de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus alumnos que se encuentren inscritos a su escuela de Béisbol, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesionados, para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.

5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de Béisbol y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de Ligas Deportivas dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE".

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 1,617.67 (un mil seiscientos diecisiete pesos 67/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; y de conformidad al Acuerdo de Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 30 de enero de 2018.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290437.)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" otorgará el 20% veinte por ciento de la matrícula que tenga en sus clases como becas a favor de "EL COMUDE", para que éste las destine de forma discrecional a usuarios de escasos recursos hasta por el 90% de descuento en la mensualidad, previo estudio socioeconómico que realice "EL COMUDE" a los candidatos interesados para ocupar una beca, debiendo mandar por escrito el nombre del beneficiario a "EL AUTORIZADO" para que ingrese como alumno de la Escuela Deportiva, previo pago de la credencial y seguro.

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios,

propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice para la impartición de sus clases, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA TERCERA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus alumnos y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la impartición de sus clases.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde imparta la disciplina de Béisbol, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento por parte de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

VIGÉSIMA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



MARIO ARTURO
RODRÍGUEZ RAMÍREZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2-Identificación, 3-Domicilio, 4-Número telefónico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CLASES DE BEISBOL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL SOL", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL SOL", EN LOS 02 DOS CAMPOS DE BÉISBOL EN LA FECHA DEL 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LOS DÍAS LUNES Y VIERNES EN EL HORARIO DE 18:00 A 20:00 HORAS Y LOS DÍAS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE LAS 18:00 A LAS 20:30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado "Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".
- 1.4 En base al Convenio para la administración, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos celebrado con el Municipio de Zapopan, Jalisco se establece en la cláusula quinta que el COMUDE pondrá toda diligencia en la conservación de los inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos.

- 1.5 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.6 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad ¹ [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave electoral ² [REDACTED] además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Béisbol.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la impartición y enseñanza del Béisbol al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro del Centro Deportivo denominado "Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus alumnos los importes que determine y acuerde con dichos alumnos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle ³ [REDACTED] número ⁴ [REDACTED] colonia [REDACTED] en [REDACTED] asimismo señala como número de contacto [REDACTED]
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Concesión y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar los 02 dos Campos de Béisbol, que se ubica dentro del Centro Deportivo denominado "Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, para apertura y desempeñar el régimen de escuela e impartir la disciplina de Béisbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

- Lunes y viernes de las 18:00 a las 20:00 horas.
- Martes, miércoles y jueves de las 18:00 a las 20:30 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia pueden ser utilizados dichos espacios deportivos para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en los Campos de Béisbol que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a los 02 dos campos de Béisbol, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacios deportivos podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de los 02 dos Campos de Béisbol mencionados, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se hará con autorización de "EL COMUDE" mediante escrito.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Impartir clases de Béisbol de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus alumnos que se encuentren inscritos a su escuela de Béisbol, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesionados, para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no

cuenter con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.

5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de Béisbol y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de Ligas Deportivas dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE".

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 4,630.67 (cuatro mil seiscientos treinta pesos 67/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; y de conformidad al Acuerdo de Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 30 de enero de 2018.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290437.)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" otorgará el 20% veinte por ciento de la matrícula que tenga en sus clases como becas a favor de "EL COMUDE", para que éste las destine de forma discrecional a usuarios de escasos recursos hasta por el 90% de descuento en la mensualidad, previo estudio socioeconómico que realice "EL COMUDE" a los candidatos interesados para ocupar una beca, debiendo mandar por escrito el nombre del beneficiario a "EL AUTORIZADO" para que ingrese como alumno de la Escuela Deportiva, previo pago de la credencial y seguro.

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice para la impartición de sus clases, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA TERCERA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus alumnos y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro

deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la impartición de sus clases.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde imparta la disciplina de Béisbol, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento por parte de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

VIGÉSIMA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



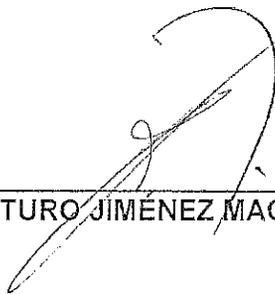
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



MARIO ARTURO
RODRÍGUEZ RAMÍREZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2-Identificación, 3-Domicilio, 4-Número telefónico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LIGA DE BÉISBOL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL SOL", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL SOL", EN LOS 02 DOS CAMPOS EN LA FECHA DEL 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS HORARIOS DE 09:00 A 15:00, LOS DÍAS SÁBADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO": ¹

2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave electoral [REDACTED] ² además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Béisbol.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la práctica del Béisbol al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro del Centro Deportivo denominado Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE".

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: [REDACTED] ³ colonia [REDACTED] Jalisco, asimismo señala como número de contacto [REDACTED] ⁴

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Concesión y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes. ⁵

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar los 02 dos Campos, que se ubica dentro del Centro Deportivo denominado Paseos del Sol", ubicado en Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, colonia Paseos del Sol 2da sección, en Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de Béisbol al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ Sábado de 09:00 a 15:00 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el Campo que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a los 02 dos Campos, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de los 2 dos Campos mencionados, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Organizar la Liga de Béisbol de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus usuarios que se encuentren inscritos a su escuela de la Liga de Béisbol, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesionados, para sus usuarios a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.
- 5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de Béisbol y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de ligas deportivas de iniciación deportiva dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en calle Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, en la planta alta, Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco, (Centro Acuático Zapopan), bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 2,416.00 (dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción VI inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; y de conformidad al Acuerdo de Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 30 de enero de 2018.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500033)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los

equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus alumnos y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para “EL AUTORIZADO”:

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que “EL AUTORIZADO” incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde administre la Liga Deportiva de Béisbol, sin autorización de “EL COMUDE”.

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



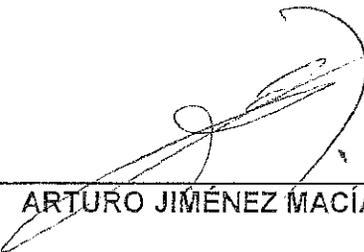
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



MARIO ARTURO
RODRÍGUEZ RAMÍREZ

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2-Identificación, 3-Domicilio, 4-Número telefónico, 5- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-Identificación, 3.-Domicilio, 4.-Número telefónico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LIGA DE FÚTBOL SOCCER EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL BRISEÑO", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "PASEOS DEL BRISEÑO", EN LA CANCHA DE FÚTBOL PASTO SINTÉTICO EN LA FECHA DEL 1º PRIMERO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LOS DÍAS DOMINGOS DE 09:00 A 17:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016. 
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Centro Deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en Zapopan, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE". 
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. **DECLARA "EL AUTORIZADO":**

2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio [REDACTED] además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Fútbol Soccer.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la práctica del Fútbol Soccer al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro del Centro Deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño en Zapopan, Jalisco o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE".

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: [REDACTED] de los Niños número 220, Colonia Paseos del Briseño, en Zapopan, Jalisco, asimismo señala como número de contacto [REDACTED]

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Concesión y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la Cancha de Fútbol Sintético, que se ubica dentro del Centro Deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicado en la calle Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de Fútbol Soccer al público en general, en los siguientes días y horarios:

- Domingo en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

5 [REDACTED]

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la Cancha que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la Cancha de Fútbol Soccer, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los integrantes de la Liga cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la Cancha de Fútbol mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Organizar la Liga de Fútbol Soccer de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Que todos sus usuarios que se encuentren inscritos a la Liga de Fútbol Soccer, cuenten con credencial oficial vigente expedida por "EL COMUDE", previo pago de la misma conforme a lo que estable la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3.- Contratar el seguro de gastos médicos con la compañía aseguradora con la que cuenta "EL COMUDE", para sus usuarios a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus integrantes de la Liga dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos integrantes de la Liga que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

4.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.

5.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

6.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de Fútbol Soccer y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

7.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio deportivo, ante la jefatura de ligas deportivas de iniciación deportiva dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en calle Boulevard Panamericano s/n en cruce con calle Santa María, en la planta alta, Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco, (Centro Acuático Zapopan), bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

8.- Respetar en todo momento el espacio deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

9.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 4,266.00 (cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; y de conformidad al Acuerdo de Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 30 de enero de 2018.

(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500629)

"EL AUTORIZADO" podrá presentar proyectos de mejora e inversión al Espacio Deportivo administrado, los cuáles, para poder realizarse deberán contar con la autorización por escrito por parte de "EL COMUDE". La cantidad de recurso que invierta para este fin se reconocerá como Pago contra Derechos, siempre que presente los comprobantes fiscales del ejercicio de dicho recurso, y que tengan la aprobación por parte de la Dirección de Unidades y Campos Deportivos y de la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera de "EL COMUDE".

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al centro deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el centro deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. ~~En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.~~

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o integrantes de la Liga dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", los integrantes de la Liga y personal que contrate para el desempeño de la disciplina deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente concesión y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el centro

deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 1° primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de "EL COMUDE".

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO".

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen los integrantes de la Liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de concesión con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas de la Centro Deportivo donde administre la Liga Deportiva de Béisbol, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

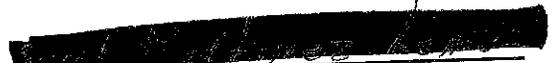
Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL COMUDE"



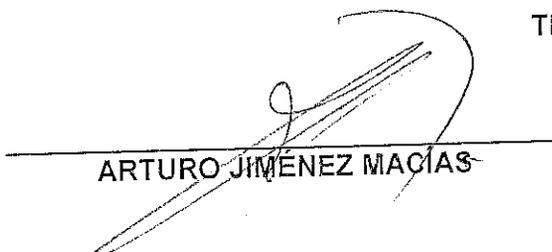
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA

"EL AUTORIZADO"



SAUL MARTÍNEZ LEMUS

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-Identificación, 3.-Domicilio, 4.-Número telefónico, 5.- Firmas que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.